

NO OBJECCIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

**PROCEDIMIENTO
NO OBJECCIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL**

		
RÉALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	RECIBIDO POR

Cualquier copia impresa de este documento se considera "No Controlada"

CODIGO: NOV-PD-01
REVISION: 1
VIGENCIA: 04- 2018
PAGINA: 01-06

RNC: 401039249
Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

NO OBJECIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

0. Control de cambios del documento.

Nº de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	01-04-2018	Emisión original del documento.
1	06-2020	Se pasa el procedimiento a un proceso previo a la declaración

NO OBJECCIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

1. **Objetivo:** Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de No Objeción en puerto de productos de Origen Vegetal emitidas por la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura de la República Dominicana.

2. **Alcance:** Este procedimiento aplica a todos los productos de Origen Vegetal que según su bajo grado de peligrosidad no requieren un permiso de importación y pueden entrar al país mediante una No Objeción en puerto en entrada sin restricciones, emitidas por la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura de la República Dominicana.

3. **Responsabilidades**
 - **División de Sanidad Vegetal (DSV):** Son los encargados de la evaluación de la solicitud si cumple si los productos cumplen con los criterios para ser admitidos bajo la no objeción en puerto y la emisión de la factura por concepto del servicio.

 - **Inspector de Cuarentena Vegetal (ICV):** Es el encargado de la verificación física de los productos a su llegada al puerto de entrada y permitir su despacho si cumple con lo descrito en la solicitud inicial.

 - **Solicitante (STTE):** Es el responsable de realizar la solicitud de No objeción para la entrada de productos de origen vegetal en puerto.

4. **Definiciones**
 - **Procedimiento de cuarentena:** Método prescrito oficialmente para realizar inspecciones, análisis, encuestas o tratamientos en relación con la cuarentena vegetal.

 - **Puerto de entrada:** Puerto aéreo o marítimo a donde llega la mercancía o envío.

 - **Puerto de origen:** Puerto aéreo o marítimo de donde parte la mercancía o envío.

 - **Sanidad Vegetal:** Concerniente a la salud de las plantas.

 - **Cuarentena:** Confinamiento oficial de artículos reglamentados para observación e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional.

 - **Cuarentena vegetal:** Toda actividad destinada a prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o para asegurar su control oficial

5. Actividades

5.1 Solicitud de la “No Objeción en puerto” para importación de productos de Origen vegetal procesados y/o terminados.

Responsable	Actividad
STTE	<ol style="list-style-type: none"> Luego de realizada la importación de productos de origen vegetal de bajo riesgo y presentada la declaración de importación, procede a realizar la solicitud de No Objeción a la Dirección De Sanidad Vegetal de manera electrónica en Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior a través del formulario: No Objeción Sanidad Vegetal, Adjuntando a la misma: <ul style="list-style-type: none"> Factura Proforma Realiza el pago del servicio vía electrónico. <p>Estado en sistema: Registrado / Aceptado.</p>

5.1. Aprobación de la solicitud de la “No Objeción en puerto”

Responsable	Actividad
DSV	<ol style="list-style-type: none"> Revisa los datos de la solicitud en sistema y concilia si aplica la aprobación del producto a través de una no objeción si su riesgo sanitario no es relevante. Aprueba en sistema la No objeción. <p>Estado en sistema: Inspeccionada.</p>

5.2. Inspección en puerto/Aeropuerto de entrada

Responsable	Actividad
ICV	<ol style="list-style-type: none"> Recibe a la llegada del producto en el puerto de entrada el expediente en sistema contenido por: <ul style="list-style-type: none"> Bill of lading DUA Factura Comercial. Valida y emite aprobación vía sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior <p>Estado en sistema: Aprobado.</p>

6. Registros

- Factura Comercial
- Bill of Lading (BL)

7. Documentos de referencia

- Guía de inspección de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana
- Manual de Procedimientos de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana

NO OBJECCIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

8. Anexo

